

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Subasta DICIEMBRE 2026/CH Jurel/Lote 2
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 15317 DE 2025

ADJUDICA LOTE N° 2 DE LA CUOTA DE RESERVA PARA CONSUMO HUMANO DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA JUREL REGIONES ARICA Y PARINACOTA A LOS LAGOS.

VALPARAISO, **miércoles, 14 de enero de 2026**

R. EXENTA. N° **00094/2026**

VISTO: El acta de apertura de sobres N° 2 “ofertas económicas” del procedimiento de licitación de cuota de reserva para consumo humano para las empresas de menor tamaño sobre el recurso Jurel Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos; Lo informado por Distribuidora de productos del Mar Incomar Limitada., el Expediente Cero papel N° 15317/2025; el Memorándum (DDP) N° 13, de fecha 09 de enero de 2026, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, el formulario 10, folio 0007, N° 1766491724, de la Tesorería General de la República, que da cuenta del pago de la primera anualidad del lote de consumo humano por el 10 % fijo subastado para la unidad de pesquería del recurso jurel (Lote 2); la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; el D.S. 173, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; y las Resoluciones Exentas N° 2684 y N° 2772, de 2025, de este origen.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 2684, rectificada mediante Resolución Exenta N° 2772, ambas de 2025 y de esta Subsecretaría, se aprobaron las bases administrativas de la licitación de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño para el recurso Jurel Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos.

Que, conforme al acta de apertura de sobres N° 2 “ofertas económicas” del procedimiento de licitación antedicho, suscrita y levantada por la Notaría Pública de Valparaíso, doña Marcela Tavorari Oliveros, de fecha 22 de diciembre de 2025, se adjudicó el lote 2, a Distribuidora de productos del Mar Incomar Limitada., en un valor de adjudicación de 2795,1 UTM.

Que, mediante Memorándum (DDP) N° 13, de fecha 09 de enero de 2026, la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría informa que la adjudicataria dio cumplimiento dentro de plazo a la obligación establecida en el artículo 17 del D.S. N° 173, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones, correspondiente al pago de la primera anualidad del lote adjudicado.

RESUELVO:

1.- Adjudícase a Distribuidora de productos del Mar Incomar Limitada, R.U.T. N° 76190948-7 domiciliado en Calle B, sitio 8, Manzana D. parque Industrial Escuadrón, Coronel, el lote N° 2 de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño, de la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Jurel Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

2.- Esta adjudicación tendrá vigencia para las temporadas de pesca de Jurel Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos, que se fijen entre los años 2026 a 2028, ambos incluidos, y faculta a su titular para extraer anualmente el 10% fijo de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los recursos hidrobiológicos correspondientes al lote subastado sólo podrán ser extraídos por armadores artesanales debidamente inscritos en el Registro Artesanal, en la misma pesquería subastada, pudiendo ser extraídos solo en el área autorizada a esa embarcación.

3.- El adjudicatario de los derechos que dan origen a la presente autorización deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan y que corresponden a las cuotas anuales individualizadas en el numeral anterior:

Julio de 2027	931,90 UTM
Julio de 2028	931,90 UTM

4.- El adjudicatario deberá inscribir en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la nave o las naves con que hará efectivos sus derechos.

5.- El adjudicatario sólo podrá procesar el lote para consumo humano directo, quedando prohibido su traspaso o venta antes de dicho proceso.

6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

7.- La contravención a lo dispuesto en el presente permiso o a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca vigente o que se establezcan, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario

RPC/FFC/MUV/PBR

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

